



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MESA DIRECTIVA**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-333**

Ciudad de México, 27 de mayo de 2020

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Atentamente

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**



27 MAR 2020 Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

50

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario Morena con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 63, un cuarto párrafo al artículo 65, un segundo párrafo al artículo 68 y se modifica el segundo párrafo del apartado C, artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Mirtha  
Iliana  
Villalvazo

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El virus Covid-19, ha provocado un estado de emergencia y con ello la suspensión diversas actividades, académicas, escolares, culturales, deportivas, recreativas, así como laborales. Estas medidas han sido en atención a las recomendaciones que realiza la Organización Mundial de la Salud (OMS),<sup>1</sup> para evitar contagios masivos.

Este escenario nos adentra a una nueva realidad, el mantener el distanciamiento social, sin dejar de lado las labores que el Poder Legislativo realiza, labores que sirven para progresar en las acciones de contingencia y sin embargo en la actualidad no existen mecanismos que permitan que estos trabajos se lleven a cabo. El mundo digital tiene que hacerse presente y usar las innovaciones tecnológicas, para evitar poner en riesgo al personal que labora en ambas cámaras, dando pie a sesiones de manera virtual.

**ARGUMENTACIÓN**

A medida que el brote de COVID-19 pasó de ser una emergencia de salud global a una pandemia, dejando millones de contagios y cientos de miles de muertos a nivel mundial, en nuestro país se implementaron medidas de seguridad sanitaria por el Consejo de Salubridad General, **prohibiendo reuniones o congregaciones de más de 50 personas**<sup>2</sup>, por lo que la sociedad mexicana debió adaptarse a las nuevas circunstancias, comenzando a trabajar a distancia. Al mismo tiempo, escuelas y universidades han cerrado sus instalaciones,

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

<sup>2</sup> <https://coronavirus.gob.mx/medidas-de-seguridad-sanitaria/>

cambiando las clases a modalidad de educación a distancia. Dando como resultado que **la curva epidemiológica este siendo aplanada gracias al distanciamiento social**, en México hay **54,346** casos confirmados y **5,666** muertes<sup>3</sup>; por lo que **no debemos dejar de seguir las medidas de confinamiento**.

Es de destacar que durante la pandemia de COVID-19, la tecnología ha jugado un papel fundamental para apoyar a que las actividades productivas se sigan llevando a cabo, sabiendo aprovechar los últimos desarrollos tecnológicos.

Sin embargo, en el tema legislativo, vamos un paso atrás, si bien se están llevando a cabo reuniones de comisiones, el quehacer legislativo quedo varado, el cual es necesario e imprescindible para evitar una crisis económica y social. En este estado de emergencia sanitaria debemos avanzar y adentrarnos a la nueva realidad, como lo indica el Instituto Belisario Domínguez. "*En situaciones de emergencia como la del COVID-19 es posible continuar con el trabajo legislativo a distancia, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación*"<sup>4</sup>, hay que tener presente que las normas no deben limitar el progreso, sino al contrario se debe ir adaptando a las nuevas realidades.

Realidades que hoy en día hacen inadmisibles sesionar de manera presencial en cualquiera de las dos cámaras legislativas, las cuales tienen sus sedes en la Ciudad de México, entidad que actualmente tiene el mayor número de contagios en el país, con **14,566** casos confirmados y **1,381** muertes, lo que conllevaría **un riesgo inminente de rebrote** a las entidades que están en disminución de contagios activos como Baja California Sur, Nayarit y Quintana Roo<sup>5</sup>, por el ir y venir de los diputados y senadores por el asistir a sesionar.

A modo de respuesta se podría buscar un espacio más amplio para sesionar y fuera de la Ciudad de México sin embargo eso implicaría el traslado desde los diferentes puntos del país a los legisladores que luego deberán guardar cuarentena.

Sumado a ello, sólo en la Cámara de Diputados hay más de tres mil empleados<sup>6</sup> y se movilizan cerca de mil personas en cada sesión entre los legisladores y el personal; es imprescindible tener en cuenta que ya ha habido casos de contagio tanto del personal como de legisladores. Es por ello debemos optar por los avances tecnológicos que nos permitan de manera virtual el seguir con el trabajo

<sup>3</sup> [https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=US&ceid=US%3Aes-419&mid=%2Fm%2F0b90\\_r](https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=US&ceid=US%3Aes-419&mid=%2Fm%2F0b90_r)

<sup>4</sup> [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4825/ML\\_182.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4825/ML_182.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>5</sup> <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/19/mapa-del-coronavirus-en-mexico-19-de-mayo-bcs-nayarit-y-q-roo-bajaron-drasticamente-los-contagios/>

<sup>6</sup> <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/03/17/congreso-mexicano-evalua-suspender-sus-sesiones-ordinarias-por-coronavirus/>

legislativo, sin poner en riesgo la salud de los legisladores y de los más de 3,000 empleados de la Cámara de Diputados.

Por lo cual hacemos la siguiente propuesta para adicionar un segundo párrafo al artículo 63, un cuarto párrafo al artículo 65, un segundo párrafo al artículo 68 y se modifica el segundo párrafo del apartado C, artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se muestra a continuación:

<b>LEY VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE LEY</b>
<p><b>Artículo 63.</b> Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad</p>	<p><b>Artículo 63. ...</b></p>

federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.	
<b>Sin correlativo</b>	<b>En relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y publica con apoyo de los diversos medios electrónicos, en caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país.</b>
Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.	...
Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.	...
Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones.	...
<b>Artículo 65.</b> El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.	...

En ambos Períodos de Sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.	...
En cada Período de Sesiones Ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.	...
<b>Sin correlativo</b>	<b>En caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y publica con apoyo de los diversos medios electrónicos.</b>
<b>Artículo 68.</b> Las dos Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si conviniendo las dos en la traslación, difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar, el Ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los dos extremos en cuestión. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra.	
<b>Sin correlativo</b>	<b>En caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y publica con apoyo de los diversos medios electrónicos.</b>
<b>Artículo 72.</b> Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:	...
<b>A. ...</b>	...
<b>B. ....</b>	...
<b>C.</b> El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta,, (sic DOF 05-02-1917) y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta	...

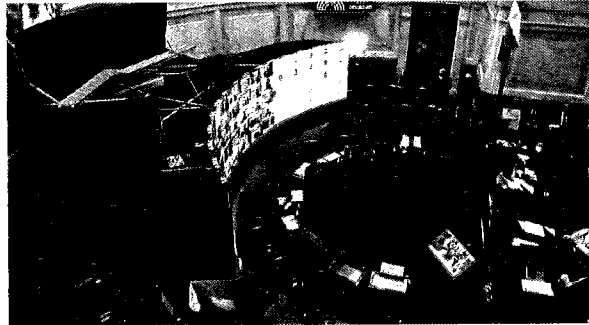
fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.	
Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.	Las votaciones de ley o decreto serán nominales, <b>salvo en caso de sesiones virtuales donde también será válido el voto hablado.</b>
<b>D... al I....</b>	

Actualmente diferentes congresos han optado por esta medida, tanto de manera nacional como internacional pues los estados de Jalisco<sup>7</sup> y San Luis Potosí<sup>8</sup> aprobaron las sesiones por medios electrónicos, o de cualquier otra tecnología, en casos excepcionales, como lo es una emergencia sanitaria que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad del personal que labora en el Congreso del Estado.

En países como Colombia, Ecuador, Chile, Brasil, Reino unido, Canadá, Estados Unidos, Paraguay y Argentina coincidieron en sesionar de manera virtual, En Argentina optaron por una pantalla gigante montada dentro del recinto que permitió la conexión de todos los miembros, que realizaron la votación en forma electrónica previa validación de sus identidades y de viva voz, los congresistas destacaron el buen funcionamiento del sistema de sesiones remotas y trabajaban en la formulación de la agenda legislativa.<sup>9</sup>



**Cámara de diputados Argentina**



**Cámara de Senadores de Argentina**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, consideramos que es fundamental seguir con los deberes legislativos velando por la integridad del personal que trabaja en el congreso, como legisladores tenemos la responsabilidad de crear normas que vayan acorde con la situación actual que

<sup>7</sup> <https://www.congresoal.gov.mx/?q=boletines/diputados-validan-las-reuniones-de-trabajo-de-manera-virtual>

<sup>8</sup> <http://congresosanluis.gov.mx/content/congreso-del-estado-podr%C3%A1-sesionar-de-manera-virtual>

<sup>9</sup> <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/05/13/congreso-de-argentina-sesiono-por-primera-vez-en-forma-virtual-por-pandemia/>

atavesamos, en este sentido, se somete a consideracion del pleno la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que Se adiciona un segundo párrafo al artículo 63; un cuarto párrafo al artículo 65; un párrafo segundo al artículo 68 y se modifica el segundo párrafo del apartado C del artículo 72 todos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo Unico.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 63; un cuarto párrafo al artículo 65; un párrafo segundo al artículo 68 y se modifica el segundo párrafo del apartado C del artículo 72 todos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 63. ...**

**En relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y publica con apoyo de los diversos medios electrónicos, en caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país.**

...

...

...

**Artículo 65. ...**

...

...

**En caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y publica con apoyo de los diversos medios electrónicos.**

**Artículo 68. ...**

**En caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe**



**que afecten al país, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y publica con apoyo de los diversos medios electrónicos.**

**Artículo 72. ...**

**A. ...**

**B. ....**

**C. ...**

Las votaciones de ley o decreto serán nominales, **salvo en caso de sesiones virtuales donde también será válido el voto hablado.**

**D... al I....**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 26 de mayo de 2020

**Suscribe,**

**Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya**